

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01341 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la admisión de la demanda instaurada por la Corporación Social de Cundinamarca contra el señor Nilson Arit Virgues Serrano, se advierte que este funcionario carece de competencia para conocer dela misma, en razón al domicilio, conforme se procede explicar:

Contrario a lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en los documentos que se anexaron con la demanda se observa claramente que el lugar de domicilio y de trabajo del demandado en es, en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, sin que en el título se hubiere pactado expresamente que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, por lo cual el conocimiento del presente asunto no corresponde a este Despacho Judicial y por lo mismo se procederá a su rechazo por falta de competencia territorial y dispondrá enviarlo al competente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 ibídem, se ordena la remisión de esta demanda junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de La Mesa - Cundinamarca, para que sea repartida ante los Jueces de dicha Municipalidad (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **21** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1724ace46042f07d52662799f3d745c61179df6f6d034d2d3fa5077fabdca7**

Documento generado en 01/03/2022 12:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>